Natalio, 05 de mayo de 2023.

DECLARACION JURADA

La Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Natalio, declara Bajo Fe de Juramento que el llamado a licitación por L.C.D Nº 07/2023 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDÓN CUNETA CALLES SIN NOMBRE - BARRIO UNIDO - PUERTO TRIUNFO - DISTRITO DE NATALIO"ID N° 429716", fue realizada conforme a la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario N" 2992/19 y demás normativas concordantes.

Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, habiéndose presentado para dicho efecto DOS oferentes, resultando como adjudicada la Firma unipersonal de "CONSTRUCCIONES FIDEL" con RUC Nº 3689448-6 Sr. FIDEL BENITEZ RAMIREZ, con C.I. Nº3689448. Las ofertas presentadas fueron objeto de un minucioso análisis por parte del Comité de Evaluación de esta convocante que ha tenido a su cargo la evaluación en todos sus aspectos tanto legal, la capacidad técnica , experiencia y económica, así como los otros requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, recomendando en consecuencia la adjudicación bajo exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad el llamado a Licitación Contratación Directa (L.C.D) de referencia por ser la única que ha cumplido con todas los requisitos expuestos y que calificaron en cada etapa de evaluación y a la vez por resultar ventajosa para los intereses de la institución municipal, reuniendo los requisitos sustanciales y formales conforme al Pliego de bases y condiciones del llamado. Por ende, se suscribe el contrato en fecha 05 de abril del corriente año, a fin de dar cabal cumplimiento con nuestras obligaciones.

Esperando las dispensas correspondientes solicitamos la publicación y emisión del CC correspondiente.

Atte

MUNICIPALIDAD DE NATALIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ITAPÚA

Lic. Luis Bernal
Responsable UOC

DECLARACION JURADA DE RESPONZABILIDAD

Natalio, 20 de abril de 2023

Declaramos bajo fe de juramento, que conocemos y entendemos los alcances de la RESOLUCIÓN DE LA DNCP N° 483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO HUBIERE PRESENTADO UNA SOLA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03", por lo cual exponemos las siguientes circunstancias:

Que, en el marco del llamado CONTRACIÓN DIRECTA (LCD) 0007/2023 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDÓN CUNETA CALLES SIN NOMBRE - BARRIO UNIDO - PUERTO TRIUNFO - DISTRITO DE NATALIO CON ID N° 429716", se ha presentado una sola oferta, por lo que se procede a la adjudicación de las razones que fundamentan la necesidad de llevar adelante la apertura de sobres con dos ofertas, conforme a lo referido en el artículo 4° de la resolución de la DNCP N° 483/21:

Qué; el proceso de referencia ha sido publicado por el plazo establecido por la reglamentación vigente, desde la fecha 13-04-2023(fecha de publicación) hasta el 20 de abril de 2023(fecha apertura de ofertas), transcurrieron aproximadamente 7 días y recurrieron en ese tiempo las siguientes etapas, por lo cual es menester exponer que se ha cumplido con el principio de transparencia u publicidad, al tiempo de garantizar con el mismo la igualdad y Libre Competencia para todos aquellos potenciales oferentes que se encontrasen en condiciones de participar del proceso.

Que, consideramos la necesidad de la Apertura de la oferta presentada para su posterior análisis y evaluación, considerando que se ha dado publicidad al proceso ante el SICP y que se ha protegido con todas las normativas administrativas y legales. ----------

Se ampara lo justificado conforme al artículo N° 4° Excepción, de la RESOLUCIÓN DE LA DNCP N° 483/2021 " POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓNES PÚBLICADOS CONVENCIONALMENTE EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03.----------

MUNICIPALIDAD DE NATALIO

Ing. Marco Maida
Intendente
Municipal de Natalio

MUNICIPALIDAD DE NATALIO
UNIDAD REGISTRAL DE CONTRATACIONES
ITAPÚA

Lic. Luis Bernal
Responsable UOC

Artículo 4° EXCEPCIÓN

Los organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

b) Expongan y Justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga y que afectarían al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime la responsabilidad administración de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiere generar la situación planteada. ----------

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, y/o el Administración del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de Responsabilidad que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente en el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente. ----------

Por tanto, justificada la excepción manifestamos que se garantiza el principio de igualdad y libre competencia, asi como asegura el estado paraguayo las mejores condiciones de contratación, al tiempo de salvaguardar, la integrad ad de las personas en cuanto a salud y bienestar, considerando el compromiso Institucional y Constitucional. ----------

MUNICIPALIDAD DE NATALIO

Ing. Marco Maidana Ojeda
Intendente
Municipal de Natalio

MUNICIPALIDAD DE NATALIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ITAPÚA

Lic. Luis Bernal
Responsable UOC